

**DECRETO EXENTO N°:** \_\_\_\_\_ /  
**GRANEROS**, 24 de Noviembre 2015.  
Con esta fecha La Municipalidad de  
Graneros decreta lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es necesario otorgar el respaldo administrativo a funciones administrativas y que a la fecha no se han reglamentado, con esto se pretende dar la estructura orgánica administrativa, a la Dirección de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Graneros.
2. Que, la Dirección de Aseo y Ornato es la unidad técnica del contrato que debe velar por el buen servicio del contrato de recolección de residuos domiciliarios de la Comuna.
3. Las Bases Administrativas y Técnicas del proceso de Licitación Pública para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de calles de la Comuna de Graneros", elaborado por la I. Municipalidad de Graneros.
4. Certificado n° 147, de fecha 29 de Julio del año 2013, donde se aprueba con la Unanimidad de los Concejales la adjudicación de la licitación "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles Comuna de Graneros".

**VISTO**

- 1° Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones en actual vigencia.
- 2° Lo establecido en la ley N° 18.883 estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 3° Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, publicada el 30/07/2003 y sus modificaciones.
- 4° Decreto n°250, que Aprueba el reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios publicado el 24/09/2004.

1. **APRUEBASE:** el siguiente texto detallado en Número 2 del presente decreto, sobre “procedimiento administrativo para la aplicación de multas a contratistas por no cumplimiento de lo estipulado en el contrato con la I. Municipalidad de Graneros.”
2. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS A CONTRATISTAS POR NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.**

**I. Introducción**

El presente documento tiene por objeto fijar el conjunto de normas, que deberán observar la unidad técnica para supervisar el buen funcionamiento del contrato de recolección de residuos sólidos domiciliarios.

**II. Causales de aplicación de multas**

Con respecto al control del contratista:

- 1.- Cambiar sin autorización de la Dirección de Aseo y Ornato, el recorrido de los vehículos afectos al contrato, se aplicará por vehículo, cada vez que se detecte. Multa 10 UTM
- 2.- Abandonar camión cargado en las vías públicas o por estar fuera de su recorrido con el vehículo cargado. Se aplicara por cada vehículo sorprendido. Multa 15 UTM.
- 3.- Por identificación inadecuada o por falta de esta, ya sea en el vehículo o en el uniforme del personal por vehículo o trabajador sorprendido. Multa 4 UTM.
- 4.-Incumplimiento de las normas sanitarias o de contaminaciones atmosféricas y acústicas. Cada vez que sea sorprendido. Multa 10 UTM.
- 5.-Por usar vehículos no registrados, ni visados por la inspección técnica. Multa que se aplicará por vehículo sorprendido. Multa 20 UTM.
- 6.- Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados. En este caso se aplicará dicha multa por cada vehículo que sea sorprendido. Multa 30 UTM
- 7.-Por permitir al personal empleado o no por el contratista o ajenas a estas, la selección de los residuos en los vehículos del contratista. En esta eventualidad la multa se aplicará por cada vez que se detecte dicha acción. Multa 5 UTM.
- 8.- Si se aumenta artificialmente el peso de los residuos, mojando los desechos o en cualquier otra forma. Por cada vez que se detecte se aplicara esta multa. Multa 50 UTM.
- 9.- Por no comunicar a la inspección los generadores de basura superiores a 60 litros de producción diaria. Se aplicara la multa por cada generador no comunicado. Multa 15 UTM.

V° B°  
Asesoría Jurídica



10. Por botar líquidos o basuras al cargar, durante el transporte o cargar inapropiadamente el camión. Se aplicara multa por cada vehículo sorprendido. Multa 5 UTM.

11. Por no usar la dotación del personal ofrecida en su oferta. En dicho caso se aplicara la multa por cada trabajador faltante. Multa 5 UTM.

12. Por incumplimiento en la frecuencia y/o horario establecido para el sector centro. La multa se aplicará cada vez que sea detectado. Multa 5 UTM.

13. Por utilizar vehículos en malas condiciones mecánicas o neumáticos en mal estado. Esta multa se aplicara por cada vez que alguna de las condiciones enunciadas se detectada. Multa 10 UTM.

Con respecto a la calidad del servicio:

1. Por no recolectar los residuos públicos, residuos acumulados en las cunetas, corte de pasto, poda de árboles. Se aplicara la multa por cada sector y/o por cada frecuencia que sea detectada. Multa 10 UTM.
2. Por recolección incompleta del recorrido. En dicho caso se aplicara una multa por cada día en que sea detectado. Misma multa se aplicara por sector que resulte incompleto. Multa 20 UTM.
3. Por no retiro oportuno de animales muertos y que hayan sido debidamente informados. Se aplicará la multa por vez en que sea detectada. Multa 5 UTM.
4. Incumplimiento en el horario de inicio del servicio. Por cada hora de atraso o fracción de esta después de transcurrida la primera hora, por camión y/o sector. Multa 1 UTM.
5. Incumplimiento en el horario de término del servicio. Por cada hora de atraso o fracción de esta después de transcurrida la primera hora, por camión y/o sector. Multa 1 UTM.
6. Por no cumplir con la dotación de flota ofrecida. Se aplicara multa por cada vehículo faltante. Multa 1 UTM.
7. Por descargar en el vertedero vehículos autorizados por el Municipio con residuos de otras comunas. En este caso se aplicara la multa por cada vehículo que sea sorprendido. Multa 50 UTM.

V° B°  
Asesoría Jurídica



8. Por no portar las herramientas que son necesarias en cada vehículo. Se aplicara la multa por cada vehículo detectado. Multa 3 UTM.
  
9. Por sorprender a vehículos asignados a la Municipalidad de Graneros retirando residuos a terceros. En este caso se aplicara la multa por cada vez que se identifique dicha acción y por cada vehículo detectado. Multa 50 UTM.
  
10. Por interrupción del servicio y la no reposición del mismo antes de dos horas. Se aplicara multa por cada sector. Multa 10 UTM.
  
11. Por dejar residuos en la vía pública o botar percolados, al efectuar la recolección. Dicha multa se aplicara por cada vez que se detecte. Multa 5 UTM.
  
12. Por no retiro de excedentes de papeleros y recipientes de la vía publica. La multa será aplicada por cada recipiente que se identifique. Multa 0.5 UTM.
  
13. Por el incumplimiento de una orden de servicio. Se aplicara la multa por cada día de atraso. Multa 5 UTM.

Con respecto a las sanciones por faltas administrativas.

1. Por no presentar el listado del personal dentro de los cinco primeros días del mes. La multa será aplicada por día de atraso. Multa 1 UTM.
  
2. Por no presentación diaria de supervisor en oficina de la Inspección Técnica. Multa 1 UTM por día no presentado.
  
3. Por no informar los lugares donde se encuentran escombros o residuos voluminosos. Multa 01 UTM por generador o punto no informado.
  
4. Por recolectar o no informar residuos peligrosos. Multa 20 UTM cada vez que se detecte.
  
5. Por cambio del personal encargado del contrato sin notificación de ello a la UT. Multa 3 UTM.

V° B°  
Asesoría Jurídica



El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del precio del contrato.

El contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado. Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante Alcaldía de la I. Municipalidad de Graneros quien podrá resolver en última instancia de acuerdo a sus facultades.

La aplicación de multas se hará unilateral y administrativamente por la Municipalidad, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas correspondientes a los respectivos estados de pago, reteniéndose de estos, únicamente, el monto de las multas, cuyo valor se pagara a la contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan las resueltas de los reclamos y/o apelaciones presentadas.

### 3.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
OCTAVIO RODRIGUEZ AGUILAR  
Secretario Municipal

  
CLAUDIO SEGOVIA COFRE  
Alcalde

- Distribución:
- Alcaldía.
  - DAO.
  - Of. De partes.
  - Asesoría Jurídica

V° B°  
Asesoría Jurídica